



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIA, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019.

En el municipio de Albal, a 24 de octubre de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas y diez minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidencia

D. Ramón Marí Vila

Concejales /Concejalas

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Faustino Moreno Puchades

David Francisco Ramón Guillen

SECRETARÍA

Antonio Montiel Márquez

INTERVENTORA

D^a. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. . APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 15 de octubre de 2019 y, al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

a) Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre convocatoria de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro y oenegés 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 16 de octubre de 2019.

b) Decreto 203/2019, de 4 de octubre, del Consell, de creación de la Red Valenciana de Territorios Socialmente Responsables, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 16 de octubre de 2019.

c) Resolución de 8 de octubre de 2019, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la modificación del plazo de ejecución de los proyectos previstos en la Resolución de 5 de junio de 2019, del Director General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos treinta años de edad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 23 de octubre de 2019.

d) Sentencia nº 291/19 de fecha 17 de octubre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Valencia, en el Procedimiento Abreviado 57/2019 seguido a instancias de Benjamín Soriano Alamar en impugnación de resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

3. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN GIMNASIO EN EL CEIP JUAN ESTEVE”. (2019/1898)

Visto el informe propuesta del Secretario General del Ayuntamiento de Albal de fecha 10 de octubre de 2019, que literalmente transcrito dice:

“Cumplimentando lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales de la LCSP 2017, se emite informe en base a los extremos que se deducirán de los siguientes,

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto Ley 5/2017, el Gobierno Valenciano puso en marcha un mecanismo de colaboración con los Ayuntamientos para mejora de las infraestructuras educativas con obras de rehabilitación, ampliación y mejora denominado Plan Edificant.

En cumplimiento del Decreto Ley 5/2017, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamientos de centros públicos docentes de la Generalitat, el Ayuntamiento de Albal y de acuerdo con la comunidad educativa, propuso una serie de actuaciones en los diferentes centros públicos docentes, presentando solicitudes de adhesión al procedimiento de cooperación según establece el artículo 7 del decreto, acompañadas de diferentes memorias técnicas que describían y valoraban las intervenciones por cada centro.

Las citadas Memorias fueron estudiadas y supervisadas por los servicios técnicos de la Dirección territorial, emitiendo informe técnico de conformidad, que se remitió al secretario Autonómico de Educación e Investigación para la autorización de la actuación propuesta.

Autorizada la actuación, se redactaron propuestas de resolución de delegación de competencias suscritas por el secretario autonómico, el Ayuntamiento de Albal procedió a su aceptación mediante Acuerdo plenario de fecha 20 de septiembre de 2018

Una vez recibido dicho Acuerdo Plenario, el Conseller de Educación dictó Resolución de delegación de competencias en fecha 2 de octubre de 2018, con lo que el Ayuntamiento inició las actuaciones.

El municipio de Albal tiene dos actuaciones reconocidas dentro del Plan Edificant que son las siguientes:

46000274: CEIP Juan Esteve. Edificio de primaria: calefacción y renovación de lavabos. Carpintería interior. Edificio infantil: carpintería exterior: construcción de un gimnasio.

46027942: CEIP La Balaguera. Sustitución de ventanas en el edificio de primaria.

Dentro del Programa EDIFICANT de la Generalitat Valenciana, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17/04/2019, se adjudicó la redacción de proyecto de obra para construcción de un gimnasio en el CEIP Juan Esteve (Expediente 2019/157), a la UTE COR ASOC SL y PROYECTA 79 SL por un importe de 55.633,98€ (IVA incluido)

El 18 de julio de 2019, mediante Decreto nº 2019/1706, se acordó aprobar el proyecto de obra para construcción de un gimnasio en el CEIP Juan Esteve elaborado por la UTE COR ASOC SL y PROYECTA 79 SL, iniciar el expediente para la contratación de las obras de construcción de un gimnasio en el CEIP Juan Esteve mediante procedimiento abierto simplificado y justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de un gimnasio en el CEIP Juan Esteve y financiación del mismo con cargo al Plan Edificant de Conselleria, quedando acreditado que el contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

El valor estimado de las obras (491.900,83 €) ha sido establecido de conformidad con las instrucciones para presupuestos y estimación económica para edificios de uso docente aprobado por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

CONCEPTO	CUANTÍA	
PEM	406.529,61	€
15%GG	60.979,44	€
6%BI	24.391,78	€
PEC	491.900,83	€
IVA (21%)	103.299,17	€
TOTAL	595.200,00	€

A la vista de las características y del importe del contrato de obras a licitar se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Se encuentran incorporados al expediente el correspondiente Proyecto de Obras, los Preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

INFORME

Legislación aplicable. Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto y al que le es de aplicación la siguiente normativa: art. 88 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y artículos 116 y 117, de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, relativo al procedimiento abierto simplificado y supletoriamente, 156 a 158 de aquella LCSP 2017.

Competencia para contratar. En virtud de lo dispuesto en los artículos 21 de Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el órgano competente para la contratación será el Alcalde. No obstante, dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019.

Expediente de contratación. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberán sumarse el informe de Intervención de fiscalización del gasto.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y el anuncio de licitación. El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP 2017 e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación de las obras de construcción de un gimnasio en el CEIP Juan Esteve se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.

Visto cuanto antecede, se solicita al Departamento de Intervención la fiscalización del expediente y, una vez emitido, se consideraría que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019, por lo que se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de "Obras de construcción de un gimnasio en el CEIP Juan Esteve.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de las obras referidas por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria y publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Designar responsable del contrato a la dirección facultativa de las obras, la UTE COR ASOC SL y PROYECTA 79 SL y supervisora del mismo a la Arquitecta municipal.

Cuarto.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Quinto.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente: Ramón Mari Vila, Alcalde-Presidente de la Corporación y Concejál de Urbanismo

Vocales:

Antonio Montiel Márquez, Secretario General de la Corporación

Amparo Llácer Gimeno, Interventora de la Corporación

Manuela Molina García, Arquitecta del Ayuntamiento de Albal

Secretaria: Amparo Torromé Duato, Técnico Medio Jurídico del Área de Urbanismo"

Visto el informe de fiscalización del Departamento de Intervención.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de "Obras de construcción de un gimnasio en el CEIP Juan Esteve.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de las obras referidas por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria y publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Designar responsable del contrato a la dirección facultativa de las obras, la UTE COR ASOC SL y PROYECTA 79 SL y supervisora del mismo a la Arquitecta municipal.

Cuarto.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Quinto.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente: Ramón Mari Vila, Alcalde-Presidente de la Corporación y Concejal de Urbanismo

Vocales:

Antonio Montiel Márquez, Secretario General de la Corporación

Amparo Llácer Gimeno, Interventora de la Corporación

Manuela Molina García, Arquitecta del Ayuntamiento de Albal

Secretaria: Amparo Torromé Duato, Técnico Medio Jurídico del Área de Urbanismo

4. CONCESIÓN LICENCIA DE EDIFICACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE GARROFERA Nº 5 DE ALBAL.

Vista la propuesta de la Técnico Medio Jurídico de fecha 11 de octubre de 2019, que literalmente transcrita dice:

“En relación con el expediente con referencia 2019/ que se tramita en relación con la solicitud de licencia de edificación de vivienda unifamiliar con piscina en C/ Garrofera nº 5 de Albal, con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y, en su caso, lo dispuesto en el art. 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y art. 219 y 220 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes hechos:

Primero.- Mediante instancia presentada con fecha 12 de septiembre de 2019 /(NRE 6408), se presentó solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar con piscina en C/ Garrofera nº 5 de Albal.

Segundo.- En fecha 20 de septiembre de 2019 esta Corporación solicitó autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de la construcción de dicha vivienda a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

Tercero.- El 26 de septiembre de 2019 se emitió Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante, AESA) en materia de servidumbres aeronáuticas por el que se autorizó la construcción de vivienda unifamiliar, con las características indicadas:

Uso	Dirección	Municipio	Cota	Altura máxima	Elevación*
Edificación	C/ Garrofera nº 5	Albal	22,00	3,50	25,50
Grúa	C/ Garrofera nº 5	Albal	22,00	10,00	32,00

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea autorizó la construcción de la vivienda unifamiliar (expediente E19-3222).

Cuarto.- En fecha 11 de octubre de 2019, se emitió informe favorable a la concesión de la licencia por la Arquitecta municipal, indicando:

“En relación con el expediente incoado a instancias de mediante registro electrónico, y según PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN redactado por los arquitectos SERGIO CUESTA PASTOR (colegiado CTAV nº 11361) y JULIO ANDUJAR PERONA (colegiado CTAV Nº8578) y visado por el CTAV en fecha 01/08/2019, emite el siguiente

INFORME

Documentación aportada

Con respecto a la documentación aportada, se comprueba que, de acuerdo al impreso municipal normalizado Licencia de Obras mayores, se comprueba que consta la documentación necesaria a excepción del informe de la compañía suministradora de agua potable AQUALIA.

Planeamiento municipal

De acuerdo a Plan General vigente (aprobado definitivamente por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial mediante Resolución de 15 de abril de 2002. Las ordenanzas se publican en el BOP nº114, de fecha 15 de mayo de 2002), la parcela tiene las siguientes características:

- Se encuentra ubicada en SUELO con la clasificación de URBANIZABLE y calificación de RESIDENCIAL. Sector 1.2 “Santa Ana”. Este suelo se encuentra totalmente urbanizado según acta de recepción de las obras, disponiendo de todos los servicios a los que se refiere el artículo 177 de la ley 5/2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

- La zona de ordenación urbanística correspondiente es la de EDIFICACIÓN AISLADA (artículo 137 de las Normas Urbanísticas de Plan General, según la redacción de la Modificación nº11 del Plan- BOP nº51, de 2 marzo de 2011).

Cumplimiento de parámetros urbanísticos:

	Plan General	Proyecto
Parcela mínima edificable	400 m ²	433 m ²
Frente mínimo de parcela	15 m	Cumple
Rectángulo mínimo inscrito	10m x 20m	Cumple
Distancia mínima linde frontal	3m	Cumple
Distancia mínima resto lindes	2m	Cumple
Garajes	Pueden adosarse a lindes: Altura libre: 2,20m Altura máxima cubierta inclinada: 3m	No se plantea
Ocupación	Máximo 70%	Cumple
Coef. Edif. Neta	0,636097m ² t/m ² s	0,28 m ² t/m ² s CUMPLE
Número máximo de plantas	PB+1+ático o buhardilla	PB
Altura máxima de cornisa	Hc=4,50+2,90 Np	2.90 m
Altura máxima total	11m	3.80 m
Áticos	Retranqueo de 3 m respecto al plano de fachada	No plantea
Aprovechamiento bajo cubierta	Permitidos	No plantea
Semisótanos	Permitidos	No plantea
Sótanos	Permitidos	No plantea
Cuerpos volados y elementos salientes	Permitidos	No plantea

Vallados	Altura máxima 1,80m (ciego 0,80m y resto de reja metálica o vegetación) Lindes medianeros: previo acuerdo, 1,80m pueden ser muros ciegos.	Cumple
Aparcamientos	1ud/viv	Cumple

Superficies construidas:

- Superficie de vivienda sobre rasante: en proyecto 123,90 m².

Con respecto al cumplimiento de los parámetros urbanísticos, cabe indicar que:

- Se justifica que la vivienda queda 10 cm elevada con respecto a la rasante de la acera.
- La piscina no se eleva con respecto a la rasante de la parcela.
- La depuradora de la piscina no sobresale ya que se indica que, está enterrada.

Normativa estatal

- *Habitabilidad: cumplimiento de la Orden de 7 de diciembre de 2009 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell. (DC 09):*

- Se aporta documentación justificativa suficiente.
- Código técnico de la edificación (CTE):
- Se aporta documentación justificativa suficiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, y dado que las características de la obra, NO infringen las previsiones y determinaciones del Plan General de Albal y NO contravienen las determinaciones de las Normas de Diseño y Calidad de la Comunidad Valenciana DC/09 y Documentos Básicos del Código Técnico, habiéndose presentado la documentación necesaria para la concesión de la Licencia de Edificación, cabe informar FAVORABLEMENTE la licencia solicitada para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA en Calle Garrofera, 5 de Albal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 78.137,33 €

Con carácter previo al inicio de la obra deberá aportar:

- Documentación específica, en el caso de utilización de grúa-torre o grúa autoportante.
- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.”

Consta en el expediente autoliquidación de la tasa por expedición de licencias por importe de 1.189,13 euros, en base a un PEM de 67.950 euros.

En fecha 11 de octubre de 2019 el promotor presenta informe de Aqualia de fecha 10 de octubre, con las indicaciones correspondientes a la colocación de hornacina.

A los hechos descritos resultan de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

- Los artículos 213 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.
- Los artículos 2, 10, 26 a 30 y disposición adicional tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
- El Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, modificado por el Real Decreto 564/2017, de 2 de junio.

-Real decreto 856/2008, de 16 de mayo, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero. Conceder licencia de edificación a José Redon Almagro para la construcción de vivienda unifamiliar con piscina en C/ Garrofera nº 5 de Albal (RC: 0841207YJ2604S0001GO), de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero. Aprobar la liquidación del ICIO y tasa (complementaria), siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 78.137,33 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.”

Visto el informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de fecha 26 de septiembre de 2019

Visto el informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 11 de octubre de 2019

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Conceder licencia de edificación a José Redon Almagro para la construcción de vivienda unifamiliar con piscina en C/ Garrofera nº 5 de Albal (RC: 0841207YJ2604S0001GO), de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Con carácter previo al inicio de la obra deberá aportar:

- Documentación específica, en el caso de utilización de grúa-torre o grúa autoportante.
- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero. Aprobar la liquidación del ICIO y tasa (complementaria), siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 78.137,33 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE MEJORA Y GRAN REPARACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS Y EDIFICIO DE SERVICIOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA BALAGUERA”. (2019/2649)

Visto el informe propuesta del Secretario General del Ayuntamiento de Albal de fecha 4 de octubre de 2019, que literalmente transcrito dice:

“Cumplimentando lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales de la LCSP 2017, se emite informe en base a los extremos que se deducirán de los siguientes,

ANTECEDENTES

En fecha 25 de septiembre de 2019 se informó por el Concejal Delegado del Área de Deportes sobre la necesidad de realización de obras de gran reparación en el Polideportivo la Balaguera (pistas deportivas) de conformidad con lo previsto en una Memoria de obras elaborada por el Técnico municipal con un presupuesto de ejecución material de 39.887,61 euros. No obstante, vista la necesidad global de la obra y en aras a evitar fraccionamientos de contratos, se propuso finalmente la elaboración de un proyecto de obras que contempla la gran reparación de las pistas deportivas y el edificio de servicios en el Polideportivo municipal la Balaguera, con un presupuesto de ejecución material de 75.592,25 euros.

El 2 de octubre, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó el proyecto de obras de mejora y gran reparación de las pistas deportivas y edificio de servicios en el Polideportivo municipal La Balaguera.

A la vista de las características y del importe del contrato de obras a licitar se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	Obras de mejora y gran reparación de las pistas deportivas y edificio de servicios en el Polideportivo municipal La Balaguera		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
Marcelo García Díaz	Arquitecto Técnico	91.466,62 €	02/10/2018

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se encuentran incorporados al expediente el correspondiente Proyecto de Obras, los Preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

De acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado sumario en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, siguiendo la siguiente tramitación abreviada:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo

INFORME

Legislación aplicable. Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto y al que le es de aplicación la siguiente normativa: art. 88 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y artículos 116 y 117, de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, relativo al procedimiento abierto simplificado y supletoriamente, 156 a 158 de aquella LCSP 2017.

Competencia para contratar. En virtud de lo dispuesto en los artículos 21 de Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el órgano competente para la contratación será el Alcalde. No obstante, dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019.

Expediente de contratación. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberán sumarse el informe de Intervención de fiscalización del gasto.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y el anuncio de licitación. El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP 2017 e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación de las obras de mejora y gran reparación de las pistas deportivas y edificio de servicios en el Polideportivo municipal La Balaguera se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.

Visto cuanto antecede, se solicita al Departamento de Intervención la fiscalización del expediente y, una vez emitido, se consideraría que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019, por lo que se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de "Obras de mejora y gran reparación de las pistas deportivas y edificio de servicios en el Polideportivo municipal La Balaguera".

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de las obras referidas por procedimiento abierto simplificado sumario y publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Designar responsable del contrato a la dirección facultativa de las obras, el Arquitecto Técnico municipal Marcelo García Díaz y designar Unidad Técnica en relación con la apertura de plicas a la Coordinadora del Departamento de Urbanismo.

Vistos los informes del Departamento de Intervención de fecha 8 y 16 de octubre de 2019.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de “Obras de mejora y gran reparación de las pistas deportivas y edificio de servicios en el Polideportivo municipal La Balaguera”.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de las obras referidas por procedimiento abierto simplificado sumario y publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Designar responsable del contrato a la dirección facultativa de las obras, el Arquitecto Técnico municipal Marcelo García Díaz y designar Unidad Técnica en relación con la apertura de pliegos a la Coordinadora del Departamento de Urbanismo.

6. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno se acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y proceder al tratamiento de los asuntos siguientes:

6.1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPAL. (2019/2663)

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Administración General y Agricultura de fecha 21 de octubre de 2019, que literalmente transcrita dice:

“Visto el contrato de servicios de seguros de la flota de vehículos municipal (expediente n.º 2018/3780b), formalizado en fecha 11 de septiembre de 2019 entre el Ayuntamiento de Albal y la mercantil Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con CIF A41003864, por importe de 11.000 euros para una duración inicial de dos años.

Visto que en fecha 12 de septiembre de 2019 se produce recepción de vehículo eléctrico, tipo furgón, marca Renault, modelo Kangoo Express ZE, con matrícula 6620KZW, con destino la brigada de obras municipal, tras tramitación de correspondiente expediente de contratación de suministro, modalidad adquisición.

Visto el informe del departamento de Contratación sobre modificación del contrato de seguro de la flota de vehículos municipal para incorporación del nuevo vehículo adquirido, emitido en fecha 30 de septiembre de 2019.

Visto el informe jurídico nº2019/80 de Secretaría, de fecha 14 de octubre de 2019.

Visto el informe de fiscalización nº2019/668, emitido por la Intervención municipal, de fecha 16 de octubre de 2019, así como el certificado de reserva de crédito.

Por todo ello, esta concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación del contrato de seguro de la flota de vehículos municipal para incorporación del vehículo eléctrico tipo furgón, marca Renault, modelo Kangoo Express ZE, matrícula 6620KZW.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 475 euros/anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto General, que implica la presente modificación contractual.

Tercero. Formalizar dicha modificación en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a la remisión de este acuerdo a la mercantil contratista.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la contratista Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros a los efectos oportunos.

Quinto. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Contratación e Intervención.”

Visto el informe del Departamento de Contratación de fecha 30 de septiembre de 2019.

Visto el informe jurídico de fecha 14 de octubre de 2019.

Visto el Informe de Fiscalización de fecha 16 de octubre de 2019.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Aprobar la modificación del contrato de seguro de la flota de vehículos municipal para incorporación del vehículo eléctrico tipo furgón, marca Renault, modelo Kangoo Express ZE, matrícula 6620KZW.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 475 euros/anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto General, que implica la presente modificación contractual.

Tercero. Formalizar dicha modificación en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a la remisión de este acuerdo a la mercantil contratista.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la contratista Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros a los efectos oportunos.

Quinto. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Contratación e Intervención.

6.2. LICENCIA OBRAS DE DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN ENTRE MEDIANERAS CALLE MOSSÉN EUSEBIO GIMENO Nº 19 DE ALBAL. (2019/2833)

Vista la propuesta de la Técnico Medio Jurídico de fecha 22 de octubre de 2019, que literalmente transcrita dice:

“Visto el expediente 2019/2833, que se tramita en relación con la solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en _la demolición de la construcción entre medianeras en C/ Mossen Eusebio Gimeno nº 19 de Albal, siendo promotor de las mismas Anton Ruiz Puigcerver y atendidos los siguientes hechos:

Primero.- Mediante instancia presentada con fecha 3 de octubre de 2019 por Anton Ruiz Puigcerver y según proyecto redactado por el arquitecto Jaume Peris Puigcerver SLP solicitó licencia de derribo de la construcción entre medianeras en C/ Mossen Eusebio Gimeno nº 19 de Albal de Albal.

Segundo.- En fecha 21 de octubre de 2019 se emitió informe favorable por la Arquitecta Técnica municipal, indicando:

“En relación con el expediente incoado a instancias de ANTON RUIZ PUIGCERVER y según PROYECTO redactado por el arquitecto JAUME PERIS LLOPIS (arquitecto colegiado CTAV nº12732) y visado por el CTAV en fecha 25/09/2019, emite el siguiente

INFORME

Se solicita licencia de derribo para la construcción entre medianeras ubicada en la Calle Mossen Eusebio Gimeno, 19 de Albal, con referencia catastral 2941502YJ2624S0001MJ. Esta parcela según Plan General vigente, no se encontraría incluida en ningún ámbito de gestión.

De acuerdo a Plan General vigente, las características son las siguientes:

- CLASIFICACIÓN: Urbano
- CALIFICACIÓN: Residencial (Zona de ordenación urbanística ENSANCHE URBANO RESIDENCIAL-ENSUR (artículo 134 de las Normas Urbanísticas de Plan General, según la redacción de la Modificación nº10 del Plan- BOP nº119, de 21 mayo de 2010).

La documentación aportada consta de Memoria, Planos, Pliego, Presupuesto, Estudio de Seguridad y Salud, y Estudio de Gestión de Residuos.

Faltará por aportar la Hoja de Datos Estadísticos.

Una vez terminados los trabajos de demolición y desescombro, la parcela deberá quedar en adecuadas condiciones de limpieza y seguridad.

Según Memoria presentada, el resumen de superficies es el siguiente:

PLANTA	USO	SUPERFICIE A DEMOLER	VOLUMEN A DEMOLER
BAJA	ALMACÉN	55,23 m ²	
	PORCHE	6,53 m ²	
Total PB		61,76 m ²	216,26 m ³

El presupuesto de ejecución material de la obra de derribo, asciende a la cantidad de 4.973,34 €

Por todo lo anteriormente expuesto, dado que las características de la obra, NO infringen las previsiones y determinaciones del Plan General de Albal, y NO contravienen las determinaciones de los Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación, se informa FAVORABLEMENTE la licencia solicitada para DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ubicada en Calle Mossen Eusebio Gimeno, 19 de Albal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Deberá constituirse por parte del promotor y a favor del Ayuntamiento, un aval por la cantidad de 1.655 €, en concepto de reposición de acera y mobiliario urbano.”

Cuarto.- Consta en el expediente autoliquidación de la tasa por expedición de licencia por importe de 99,47 euros.

A los hechos descritos resultan de aplicación las siguientes CONSIDERACIONES JURIDICAS

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

-Arts. 12, 15 y 20 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo

- Arts. 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Arts. 21, 66 y 68 de la LPACAP

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Con carácter supletorio:

• Art. 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Arts. 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Arts. 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Arts. 213, 218, 219 y 225 y concordantes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana

- Arts. 2, 10, 26 a30 y disposición adicional tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia de obras a Anton Ruiz Puigcerver para la demolición de la construcción entre medianeras ubicada en la Calle Mossen Eusebio Gimeno nº 19 de Albal, con referencia catastral 2941502YJ2624S0001MJ de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes.

b) En caso de instalación de andamios colgados, apoyados o fijos, con altura superior a 2,30 m deberá aportar Certificado de Montaje, Seguridad y Solidez del andamio, redactado y suscrito por técnico competente, así como visado por Colegio Profesional.

c) Cuando fuere necesario la ocupación de la vía pública o el corte de la calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la autorización municipal específica para ello.

d) Deberá constituirse por parte del promotor un AVAL a favor del Ayuntamiento, por la cantidad de 1.655 € en concepto de reposición de urbanización (según artículo 7º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.)

e) En el caso de que las placas de fibrocemento existentes en la edificación contengan amianto, en cumplimiento del Real Decreto 396/2006, se deberá contar con empresa especializada para su retirada y posterior gestión, así como la necesaria autorización por parte del organismo autonómico competente.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero.- Aprobar la liquidación correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, siendo el presupuesto de ejecución material de 1.655 € y dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos."

Visto el informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 21 de octubre de 2019.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Conceder la licencia de obras a Anton Ruiz Puigcerver para la demolición de la construcción entre medianeras ubicada en la Calle Mossen Eusebio Gimeno nº 19 de Albal, con referencia catastral 2941502YJ2624S0001MJ de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes.

b) En caso de instalación de andamios colgados, apoyados o fijos, con altura superior a 2,30 m deberá aportar Certificado de Montaje, Seguridad y Solidez del andamio, redactado y suscrito por técnico competente, así como visado por Colegio Profesional.

c) Cuando fuere necesario la ocupación de la vía pública o el corte de la calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la autorización municipal específica para ello.

d) Deberá constituirse por parte del promotor un AVAL a favor del Ayuntamiento, por la cantidad de 1.655 € en concepto de reposición de urbanización (según artículo 7º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.)

e) En el caso de que las placas de fibrocemento existentes en la edificación contengan amianto, en cumplimiento del Real Decreto 396/2006, se deberá contar con empresa especializada para su retirada y posterior gestión, así como la necesaria autorización por parte del organismo autonómico competente.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero.- Aprobar la liquidación correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, siendo el presupuesto de ejecución material de 1.655 € y dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

6.3. LICENCIA EDIFICACIÓN PARA REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA EN PLANTA BAJA CALLE CERVANTES NÚMERO 26. (2019/2001)

Vista la propuesta de la Técnico Medio Jurídico de fecha 22 de octubre de 2019, que literalmente transcrita dice:

“En relación con el expediente con referencia 2019/2001 que se tramita en relación con la solicitud de licencia de obras de reforma integral de vivienda en planta baja en C/ Cervantes nº 26 de Albal, con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y, en su caso, lo dispuesto en el art. 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y art. 219 y 220 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes hechos:

Primero.- Mediante instancia presentada con fecha 8 de julio de 2019 /(NRE 5064), se presentó solicitud de licencia de obras de reforma integral de vivienda en planta baja en C/ Cervantes nº 26 de Albal

Segundo En fecha 21 de octubre de 2019, se emitió informe favorable a la concesión de la licencia por la Arquitecta municipal, indicando:

Manuela Molina García, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Albal, en relación con el expediente incoado a instancias de ELVIRA OLMOS RAMON mediante registro de entrada nº5064, y según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el técnico MARCELÍ ROSALENY GAMON (arquitecto colegiado CTAV nº13940), y documentación adicional aportada mediante registro de entrada nº6877 y visada por el CTAV en fecha 05/08/2019, para REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA EN PLANTA BAJA, emite el siguiente

INFORME

Documentación aportada

Con respecto a la documentación aportada, se comprueba que, de acuerdo al impreso municipal normalizado Licencia de Obras mayores, consta documentación suficiente.

Planeamiento municipal

De acuerdo a Plan General vigente (aprobado definitivamente por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial mediante Resolución de 15 de abril de 2002. Las ordenanzas

se publican en el BOP nº114, de fecha 15 de mayo de 2002), la parcela tiene las siguientes características:

- Se encuentra ubicada en SUELO con la clasificación de URBANO y calificación de RESIDENCIAL. Este suelo se encuentra totalmente urbanizado, disponiendo de todos los servicios a los que se refiere el artículo 177 de la ley 5/2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

- La zona de ordenación urbanística correspondiente es la de AMPLIACIÓN DE CASCO-ACA (artículo 133 de las Normas Urbanísticas de Plan General, según la redacción de la Modificación nº10 del Plan- BOP nº119, de 21 mayo de 2010).

Cumplimiento de parámetros urbanísticos:

El vuelo de la planta primera no cumpliría con la normativa (máximo de 60 cm). Dado que únicamente se actúa sobre la planta baja del inmueble, se estima no exigir el ajuste a parámetros urbanísticos (se trataría de ejecutar el retranqueo de la fachada en planta primera)

Se dan por subsanados los reparos advertidos referentes a indicar en planos la altura máxima del inmueble y acotar vuelo.

Normativa estatal

- Habitabilidad: cumplimiento de la Orden de 7 de diciembre de 2009 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell. (DC 09)

Se dan por subsanados los reparos advertidos referentes a la justificación documental de los artículos 12 iluminación, 13 ventilación y 7 patios, así como la justificación gráfica del artículo 3.

- Código técnico de la edificación (CTE):

Se dan por subsanados los reparos advertidos referentes a:

• Justificación a nivel gráfico del apartado correspondiente a desniveles (DB SUA-1) (Altura del antepecho en planta segunda; altura de la barandilla de la escalera)

• Escaleras de uso restringido (DB SUA-1-4.1), se admiten escaleras con mesetas partidas con peldaños a 45º pero no inferior.

Por todo lo anteriormente expuesto, y dado que las características de la obra, NO infringen las previsiones y determinaciones del Plan General de Albal y NO contravienen las determinaciones de las Normas de Diseño y Calidad de la Comunidad Valenciana DC/09 y Documentos Básicos del Código Técnico, habiéndose presentado la documentación necesaria para la concesión de la Licencia de Edificación, cabe informar FAVORABLEMENTE la licencia solicitada para REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA EN PLANTA BAJA en Calle Cervantes, 26 de Albal salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Deben ejecutarse las obras indicadas por la empresa concesionaria de agua y alcantarillado AQUALIA según informe emitido en 30/09/2019 referentes a la acometida de agua potable existente en el inmueble, y a la conexión a la red municipal de saneamiento.

El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 41.270,18 €

Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar:

- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.

- Copia del alta en el censo de actividades o fotocopia del IAE del constructor, válido para Albal y para el año en el que se solicita.

A los hechos descritos resultan de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

- Los artículos 213 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

- Los artículos 2, 10, 26 a 30 y disposición adicional tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

- El Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, modificado por el Real Decreto 564/2017, de 2 de junio.

- Real decreto 856/2008, de 16 de mayo, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero. Conceder licencia de edificación a Elvira Olmos Ramón para la reforma integral de vivienda en planta baja en C/ Cervantes nº 26 de Albal (R.C. 23424A2YJ2624S0001BJ), de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero. Aprobar la liquidación del ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 41.270,18 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos."

Visto el informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 21 de octubre de 2019.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Conceder licencia de edificación a Elvira Olmos Ramón para la reforma integral de vivienda en planta baja en C/ Cervantes nº 26 de Albal (R.C. 23424A2YJ2624S0001BJ), de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar:

- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.

- Copia del alta en el censo de actividades o fotocopia del IAE del constructor, válido para Albal y para el año en el que se solicita.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero. Aprobar la liquidación del ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 41.270,18 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

6.4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA EN EL SISTEMA DE CALEFACCIÓN DEL EDIFICIO DE PRIMARIA DEL COLEGIO JUAN ESTEVE. (2019/1661)

Visto el expediente 2019/1661, y atendidos los siguientes hechos:

El 21 de noviembre de 2018, mediante Decreto nº 2018/2647, se acordó llevar a cabo la adjudicación del contrato menor de SERVICIO de redacción de proyecto para la legalización de las instalaciones de calefacción del edificio de primaria del colegio Juan Esteve, con el contratista Andrés De Juan Salonginos con NIF 20163746Z, por un importe de 9.980,95 €, y el IVA correspondiente de 2.096 €.

El 12 de agosto de 2019, mediante Decreto nº 2019/1862, se avocó la competencia de la Junta de Gobierno Local y se adjudicó a la empresa ICISER S.L., con CIF nº B53836110 el contrato de obras denominadas “Mejora en el sistema de calefacción del edificio de primaria del colegio Juan Esteve”, por importe de 185.917,27 €, IVA incluido, de conformidad con la oferta presentada. Asimismo, en dicha Resolución se designó como responsable del contrato al Director facultativo de las obras, Andrés De Juan Salonginos, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

El 21 de octubre se solicita al responsable del contrato un informe acreditativo de la situación actual de los trabajos de instalación en el CEIP Juan Esteve Muñoz de Albal, vista la necesidad de justificación de la obra en la anualidad 2019 del Plan Edificant de Conselleria.

El responsable del contrato (Ingeniero Técnico Industrial director de obras) informó en fecha 22 de octubre de 2019, que las obras no se han iniciado y que le ha solicitado en diversas ocasiones documentación a la empresa contratista sin haber obtenido respuesta.

Asimismo, la coordinadora del Área de Urbanismo remite varios correos al responsable de la empresa Iciser S.L. solicitando justificación sobre el no inicio de las obras, sin haber obtenido respuesta.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 190, 191 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato de obras Mejora en el sistema de calefacción del edificio de primaria del colegio Juan Esteve con la empresa Iciser S.L., lo que conllevaría los efectos correspondientes de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Segundo.- Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales.

Tercero.- Formuladas las alegaciones, emitir certificado de secretaría de las alegaciones presentadas, y dar traslado a los servicios técnicos y jurídicos municipales para la emisión del correspondiente informe.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y veinticinco minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,
Ramón Marí Vila

El secretario,
Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen